MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA

Resolución No 002
(13 diciembre de 2022)

"Por la cual se resuelve el debido proceso llevado a cabo en contra de **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.495.918, quien actúa como contratista en el proceso No. **022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022** cuyo objeto es **"SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AÉREA (DMEFA) Y/O PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA (CECAP)"**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO EN SALUD

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y basados en los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

Que la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, a través de la Dirección administrativa y logística, dependencia con competencia para adelantar la actividad contractual de acuerdo con la delegación emanada en la Resolución de No 4223 del 23 de junio de 2022, adelantó el proceso No. 022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022, cuyo objeto es contratar "SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AÉREA (DMEFA) Y/O PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA (CECAP)"

Después de surtirse todas y cada una de las etapas de ley se suscribió contrato el 20 de enero del 2022, con la señora MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.495.918.

La ejecución del contrato No 022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 dio inicio el día 26 de enero de 2022 una vez cumplidos todos los requisitos para el perfeccionamiento de este. Como consta en el acta de inicio de fecha 26 de enero de 2022 suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios **No 022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022**, se pactó inicialmente por once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (26 de enero) y hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que el valor del contrato se pactó en QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($15.118.728.00)

Que se encuentran aprobadas las garantías de los amparos correspondientes a Cumplimiento del contrato y la calidad del servicio de acuerdo con la póliza **cumplimiento 14-44-101145841 anexo No 0 fecha de expedición: 21/01/2022** expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. póliza que actualmente se encuentra vigente.

Que en cumplimiento de las funciones y obligaciones descritas en el Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto mediante oficio **No FAC-S-2022-217114-CI del 29 de noviembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA CODEH-JEFSA-DISSA-DMEFA-SUBSA-AAPOQ** suspender el contrato **N°022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022** de manera inmediata a razón de que una vez verificadas las planillas de pago de salud, pensión y ARL de la contratista **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO con CC 1.024.495.918**, se observa que las planillas reportadas como aportes a seguridad social no corresponden a la totalidad de los días compensados.

Que el contrato fue suspendido desde el 30 de noviembre de 2022.

Que con oficio No FAC-S-2022-217982-CI del 30 de noviembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA CODEH-JEFSA-DISSA-DMEFA-SUBSA-AAPO el **Teniente RICARDO JULIO DIAZ OJEDA** supervisor del contrato, solicita al Jefe de Salud (E) – Ordenador del Gasto iniciar el debido proceso de acuerdo al artículo 86 de la ley 1174 por presunto incumplimiento al contrato **N°022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022**

El día 02 de diciembre de 2022, se realiza citación con las formalidades legales, para realizar audiencia de presunto incumplimiento para el día 06 de diciembre de 2022, citando como había sido autorizado por correo electrónico y en el domicilio al contratista **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** y al representante de la aseguradora.

Que siendo las 10:00 horas del día 06 de diciembre de 2022 se dio inicio a la audiencia en las instalaciones de la **Jefatura Salud Fuerza Área Colombiana, Av. caracas No. 66 - 24**, con la comparecencia del contratista, quien otorga poder al señor Abogado JORGE SANCHEZ identificado con cedula 11.517.098 Tp. 150805, se reconoce personería jurídica al Dr por el ordenador del gasto.

Que el garante no asiste a la audiencia, ni envía excusa.

El día 06 de diciembre el ordenador del gasto preside la audiencia en las que presenta las circunstancias de hecho que motivan la actuación enunciando las normas y clausulas vulneradas y la posible consecuencia, tal como consta en grabación teams.

Que dado aplicación al debido proceso se otorga la palabra a la contratista para que ejerza el derecho a la defensa, presentando los siguientes:

DESCARGOS

Solicita la contratista en audiencia se reconozca poder al abogado JORGE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No.11.517.098 TP 150805 para que pueda participar como apoderado, informando que recibe notificaciones CRA 4 No 18-50 oficina 2304 de la ciudad de Bogotá con teléfono 3214609652 correo electrónico smcjes@hotmail.com

"El 17 de enero de este año me acerqué a una empresa que se llama SALUD RED que quedan en Kennedy, en esta empresa solicite cómo hacía para pagar como independiente mi EPS, ARL y pensiones lo cual yo nunca había pagado independiente no tenía el conocimiento ni cómo hacerlo la verdad pues me deje de pronto llevar por un consejo que me dijo mi prima vaya allá, que allá le colaboraban, porque yo llamé a mi planilla y me dijeron que me tocaba acercarme a la 26, me quedaba más cerca Kennedy y de pronto por la pereza mía de no acercarme allá estoy en el problema con ellos.

Resulta y pasa que traje la factura la primera factura que hice con ellos que fue efectivo frente a frente y el asesor el señor Javier me indicó señora María usted anota este número de NEQUI a este número hace sus pagos mensualmente yo le envío la planilla y soporte de pago por Davivienda, así funcionó nunca o

sea tuve un inconveniente en mayo que aparecía inactiva en FAMISANAR, yo le escribí, la conversación la tengo la tengo todo, el respondió si es que hubo un problema tranquila a menos de un día me activaron nuevamente como contributivo pedí mi cita normal común y corriente. Yo el 28 de junio de este año tuve un accidente con un bicitaxi me acerqué a la clínica de occidente pase por la EPS porque el bicitaxi no cubría el SOAT aparecí cotizante normal, después tuve una incapacidad por el COVID aparecí cotizante normal nunca nunca verifique o sea nunca nunca tuve algo sospechoso ya llegó el mes de octubre lo cual yo le yo le pedí el favor a él en septiembre que yo estaba en FAMISANAR que si me hacia el favor me pasaba a COMPENSAR porque me quedaba como a 6 cuadras de mi casa me queda más fácil tengo una bebé chiquita y para estar transportando en buses y todo eso él me dijo sí señora tranquila yo le hago el traslado escribió y me dijo sí señora María a partir de octubre ya queda el traslado. No había pedido citas, la verdad pedí una cita de Planificación familiar porque quería hacerme una ligadura de trompas resulta y pasa que cuando hablo con la jefe de enfermería ella me dice tú apareces como subsidiada yo le dije no doctora no puede ser porque yo estoy trabajando como prestación de servicio y estoy pagando mi la planilla mensualmente me dijo tienes que averiguar eso.

Resulta y pasa que eso se lo informe a la persona al señor Javier por el WhatsApp él me dijo no es que como ya se hizo el traslado en octubre usted ya quedó subsidiada toca pagar noviembre porque no sé que, yo le digo cómo así?, tal información se la pase al Teniente Díaz, que está aquí presente, le mande fotos al Teniente mire teniente le mande todos los soportes de la cirugía y todo eso se lo envió al teniente Díaz informándole que aparecía subsidiada en mi EPS, que las personas que había contratado me decían que ya no podía pagar octubre porque perdía la plata de octubre que tocaba noviembre. Entonces el teniente Diaz me dijo solucióneme eso porque necesito la planilla de octubre. Le indique al muchacho necesitan la planilla de octubre me dijo listo pues paguémosla pero esa plata se perdió porque ya usted apareció subsidiada todo el mes de octubre, yo no entiendo que o sea cuál es el enredo suyo. El hecho fue que él medio la planilla octubre ya el teniente Díaz se dio de cuenta lo que había pasado y hacia mí no, mi fe digo yo si que si yo estuviera haciendo eso yo en ningún momento le hubiera informado eso al Teniente Díaz porque lógicamente lo primero que va a hacer es verificar por que. Sí. Otra otra cosa qué me entra a mí mucho en duda coronel es que si yo envío mi planilla y mi soporte de pago al teniente no sé si es el teniente u otra persona encargada que es la que tiene que verificar que esa planilla sea legal la que yo estoy enviando o no sé si yo estoy equivocada. ¿Si de pronto hubieran fallado o fallaron en eso en no verificar la planilla en no verificar en ADRES compensado de pronto me hubieran evitado que me hubieran estafado? porque a mí lo que me hicieron fue una estafa y hubiéramos evitado que pasáramos por este inconveniente digo yo. Si.

Tengo soportes de las conversaciones, tengo el número telefónico de la persona que le hacía las transferencias por NEQUI, tengo pantallazos de salud red que aparece en el Instagram de la muchacha, aparece ella y aparece el nombre de salud red, resulta y pasa que cuando ya se armó todos estos problemas yo le escribí al asesor y el asesor llega y me dice no a mí me echaron por cosas de la vida lo echaron ya la va a llamar ya lo va a llamar un señor llamado Jorge. me llamó el señor Jorge y me dijo no tranquila eso no se preocupe y le dije como es que la nombre de su empresa porque la verdad yo empecé a grabar la llamada él llego y me dijo no soluciones integrales de ingeniería yo le dije no como así si es que yo contraté a SALUD RED no es que eso ya no existe eso lo quitaron de Kennedy yo no pero como así me dijo voy a mandar ahí también traje la carta que el me dio me porque se ve más chiviada quién sabe que una carta que según él radica ADRES pero yo ya me había comunicado a ADRES, ADRES me había dicho que me comunicara con mi EPS la EPS FAMISANAR que es como la más afectada en todo porque mi mi traslado fue en octubre y este problema empezó en octubre si me indican que que así fue que pagaron un día, 7 días, 17 días obviamente dije me estafaron, sí resulta y pasa que hable con el asesor me envió una carta chiviada me dijo que la iba a mandar a ADRES, que ya la había radicado que no sé qué, tengo pantallazos de toda esta información resulta y pasa que me comunique al número de NEQUI al que hacia transferencias con la señorita llamada Julie Tatiana Rojas Nieto ella me contesta me dice que sí que ella trabaja con seguros rey que si que ella sabe que soy María Rosa Avellaneda Castiblanco que ella va a verificar mañana que soluciona cuando se acerque a Kennedy, le dije yo cómo así que a Kennedy se supone que la oficina ya no está dijo no hay no hay no sí señora, la llamada también la grabe la tengo en un CD que les traje, llegó y me dijo no no señora lo que pasa es que nosotros quitamos la oficina pero yo me veo con un proveedor allá, le dije señorita ayúdeme a solucionar este inconveniente porque yo estoy en problemas y aparte de estar en problemas coronel es

como mi nombre el que quedó acá mal sí porque yo creo que mi mamá desde pequeña me enseñó a ser una persona muy honrada y honesta donde yo ni o sea yo digo nunca he sabido que robar y tengo 33 años en mi vida y nunca he sabido que es que me roben hasta esta vez que me pasó eso entonces eso te pasa que ella misma se comuníquese mañana a las 6:00 h de la mañana ya nadie me contesta ya nadie me responde yo me acerqué a la oficina en el domingo con mi esposo en el carro la quitaron de abril yo no sabía absolutamente nada pusieron la oficina en el Ricaurte fuimos y tomamos fotos de la fachada porque obviamente nos da cosa ir a tomarlas con ellos adentro dirán porque las están tomando sí resulta y pasa que yo tomé mi decisión por mí misma porque bueno la plata uno la recuperó pero mi nombre no lo voy a poder recuperar así diciéndole a ustedes porque ustedes pueden decir cosas, yo coloque la denuncia ante la Fiscalía y tengo en estos momentos la está creo que me dan 5 días hábiles para que me puedan bueno es que eso no lo sé muy bien mi abogado acá presente está el caso el caso es el número 110016010000202215677 sí, la coloque el domingo 4 de diciembre de este año presente, mi abogado que está aquí a mi mano derecha los contratamos la verdad porque yo necesito salir limpia de esto, cuésteme lo que me cueste yo tengo dos hijas yo creo que como mamá no voy a jugar ni con la EPS de mis hijas me les llegara a pasar algo a mis hijas así que traje los soportes donde yo aparezco como cotizante la vez que tuve el accidente, la vez de la incapacidad por el COVID y pues no sé coronel que más decirle tengo todo de que esa gente a mí me robaron y me estafaron y de pronto lo que yo le decía a mi esposo que está fuera le decía a mí más me duele es porque nosotros teníamos una alcancía para diciembre y nos tocó romperla para poder pagar dos planillas y ahí tengo las transferencias por el $624.000 que esa gente también me robaron y lo cual pues la única persona que tengo así como tal es la señorita que le hacía las transferencias porque yo me acuerdo que el muchacho me dijo yo me llamo Javier Rodríguez y en la factura que me dieron en enero aparece Javier Contreras y tengo la factura dónde están el NIT de la empresa, donde aparece el nombre de la empresa, donde aparece lo que yo adquirí con ellos mensualmente y pues la verdad coronel todo esto lo traje y lo imprimí para traerles toda la evidencia a ustedes para decirles que realmente ustedes pueden llegar a donde quieran llegar como me decía teniente acá presente usted se puede ir para la Fiscalía yo no tengo nada que temer mis manos están completamente limpias mi honestidad ustedes están completamente limpias sí le puedo decir en esta reunión estaba muy aburrida en ese trabajo el ambiente laboral la la mayor como el trato que le daba a uno los horarios que me imponían después de haberme dicho que los horarios eran diferentes yo estaba muy aburrida pero yo nunca me quise ir porque yo dije yo voy a salir por la puerta grande y voy a dejar las puertas abiertas porque uno nunca sabe y siempre dije yo voy a aguantar después de mi accidente me di cuenta que nadie tuvo compasión conmigo la mayor me empezó vulgarmente a clavar unos turnos superpesados porque tenía que volver la incapacidad yo con unos puntos iba a trabajar empecé a sufrir de ataques de pánico y ansiedad basado en lo del accidente, le informe a la mayor le dije mayor yo siento que me montó en una ambulancia y siento que voy a entrar en ataque, a ella no le importo me siguió mandando en la ambulancia tuve bastantes episodios de ataques de pánico todo eso está en la historia clínica de mi EPS pero lo quiere decir que porque yo estaba aburrida porque se lo informe también al teniente que yo estaba aburrida, no quiere decir que yo voy a hacer esto que para irme ósea ya ni irme ni nada porque aparte de eso no sé entiendo muy bien lo de la multa mi sueldo está retenido osea ya salí con una mano tras una mano delante bueno eso no importa lo que importa es mi nombre que mis manos salga limpias ante esto coronel y la verdad yo les traje todo eso yo sé que la plata se recupera me gaste mucha plata haciendo todo esto y yo les pido el favor por favor me lo me lo reciba y pues de acuerdo no sé si me abogado vaya a participar.

El doctor Sánchez una vez verificada su información continua:

Muchísimas gracias, cómo le manifestaba mi coronel y a todos los funcionarios que se encuentran acá de Fuerza Aérea me regocijo por estar presente en esta audiencia tuve la oportunidad de pertenecer a las Fuerzas Militares durante 24 años, como mensajero actuó acá como forma ad honorem a pesar de lo que está diciendo la señora que realmente no la conocía ni sabía su actividad laboral sino de alguna familiar que nos presta algunos favores en el municipio donde vive mi señora madre, desafortunadamente la señora la contratista se ha visto envuelta en esta situación que no es otra sino tal y como ella la mencionado que desafortunadamente los vacíos que existen y que siempre seguirán sucediendo contribuyen a que se generen estas situaciones lo que la señora decía desde luego no se

puede alegar en su defensa la culpa de no haber aportado los documentos digamos los aportes en forma completa pero sin que sea un atenuante ni que se solicite pero desde luego que ella de no habérselo advertido al señor teniente y ella no habérselo advertido pues muy seguramente hubiese pasado esto hasta la finalización del contrato que no queda sino prácticamente 20 días 30 días así las cosas coronel ustedes lo pueden apreciar es una señora muy humilde que realmente se ha preparado para conseguir su lo que es laboralmente situación de enfermería como auxiliar de enfermería no hubo dolo aquí en esta actuación aquí no hubo ninguna actuación de parte de la señora porque es que acá se traen los 11 reportes por un pago de $309,400 eso era equivalente que el operador de esas planillas de haber actuado de buena fe le hubiera cotizado sus 30 días y no estuviéramos en la situación que está. Desafortunadamente son eso es lo que pulula y lo que se ve abocada a todas las personas que son asaltadas en su buena fe la señora prácticamente canceló por esas contribuciones a esos parafiscales cerca de 3 millones de pesos estamos hablando de 11 meses a $3.300.000 que debió haber consignado la señora de un contrato que realmente pues como lo podemos ver podemos percibir era realmente el monto de su trabajo, el monto de su de lo que ella podía devengar lo que realmente supongo parte del principio de la buena fe de la selección y objetividad de la que realizó la entidad al contratarla, la señora cumplía con los requisitos y tal como lo dice ella pues no podía exponer a sus menores hijas a una a una situación de estar haciéndose una trampa de cotizar un día como aparece en el mes de febrero de algunos días realmente no entiendo por qué la situación en mayo cuando se presentó inclusive no se advirtió se vino a advertir ahora en noviembre por qué la señora la contratista resulta doble y más que doblemente afectada sobre todo en su prestigio, en su cuestión personal qué es lo que más le preocupa inclusive estaba preocupada al leer la citación hablaba de la cláusula penal pensaba que se trataba otras cosas hasta cuando le explique que realmente no se trataba de situaciones penal, de Fiscalía y otras de las cosas sino pues que era un nombre que obedecía a la situación contractual y que no se trata de otra cosa sino de fijar un monto dinerario el cual se habrá de pagar en el evento en que se haya un incumplimiento del contrato.

Así las cosas mi coronel y todos los respetables funcionarios, aquí la señora le agradecemos nos nos reciban estos documentos, de ser preciso mi coronel si usted tiene a bien estas cosas hacer una evaluación de los documentos, de la versión que obedece más que a la verdad la que ha expuesto la sra contratista la señora María Rosa de ser posible de cosas sí se suspende esta audiencia para tomar la decisión posteriormente sobre la terminación yo inclusive le había dicho a la señora que pues íbamos a solicitar porque estamos para de pronto otra audiencia porque si bien es cierto que está audiencia en el artículo 86 de la Ley 1474 que prevé es una sanción pecuniaria que estamos frente a una sanción y que a eso fuimos citado pues mi primera petición era solicitar que no se diera el incumplimiento del contrato pues porque pues no porque aquí haya sido esta situación se ha presentado en forma exclusiva por un tercero pues la responsabilidad también estaba en manos de la señora contratista de ver a quien contrataba ella porque no fue la entidad Fuerza Aérea no fue la dirección de sanidad que le dijo vaya a tal parte y empiece a pagar allá sino que ella la busco por lo tanto pues debe responder por sus situaciones pero de entrada debo solicitar mi coronel como ordenador del gasto pues no sé diera la suspensión del contrato sin embargo bueno primero y lo ha explicado acá que la situación laboral no era de pronto pues la que ella tenía en mente cuando vino acá sino que uno realmente trabaja no en lo que quiera sino en lo que realmente a veces le toca porque las situaciones nos han llevado a estas cosas. Yo iba a solicitar que no se diera la terminación del contrato pero púes no sé la señora yo lo que sí tal como lo prevé el artículo 86 de que provee de que podrá es decir en una forma facultativa no estamos hablando de que es vinculante y obligatorio del que deba que deberá hacer estas cosas pues solicitaría que por la señora cómo le digo soy un abogado ad honorem no estoy aquí porque la señora me cancele alguna cosa tratar que no resulte más lesionada en su parte en su escaso patrimonio que tiene con un salario que tiene retenido su esposo no es que trabaje realmente pues en alguna cosa solo que el hecho de que inclusive vino a acompañarla hoy y el hecho de venir a acompañar hoy pues a lo mejor no perdió nada de de sus ingresos porque no los percibe con frecuencia entonces yo de precio con mucho respeto a la entidad y todas estas las cosas pues no se haga desde luego que no está aquí la aseguradora que pues es la que se trata de afectar acá y todas estas cosas pero pues tal como lo preveía el contrato como está estipulado en el contrato pues entiendo que solamente se afectará en lo que, en lo que no alcance a cubrir con lo que se debe a la contratante. Sin embargo pues solicito dos cosas primero si el coronel

tiene a bien, porque acá se encuentran todos los documentos los 11 pagos de la totalidad de lo que pagan una persona por los por los 30 días de cotización que son $309.400 tiene todos los documentos que ha hecho acá pero realmente pues también pues aquí está la noticia criminal de la denuncia que se ha colocado ante la Fiscalía General de la Nación y que la colocó ella yo solamente tome contacto con ella anoche que me llamaron de las cuales anoche se tomaron fotos se tomó algunas evidencias en las cuál están aquí pues había que aportarlas a la Fiscalía para que pues por lo menos esta situación se corte de raíz para que nuevas personas no resulten afectadas es mi petición señor coronel que realmente tengo que decir que respecto a las cláusulas contractuales que se dicen en la lectura de la citación pues realmente se cumplieron se cumplieron para este apoderado se cumplieron porque si bien es cierto la señora no las entrego completa se cumplieron parcialmente porque ya en su entender en su forma de ella para ella las estaban las estaban entregando completas porque hacía el pago por los 30 días de igual manera pues como las obligaciones especiales por parte de la contratista pues habrá que decirle mi coronel y señores funcionarios que se cumplió más de lo debido porque son temas que ahora que estamos hablando porque ni siquiera sabía que había pertenecido al Ministerio le decía yo que desafortunadamente aquí las situaciones se presentan son cosas de otros resortes tal vez cuando uno viene en un horario en la vida civil como decimos nosotros y llega aquí a la fuerza pública entonces las cosas se extienden y realmente se convierten estas cosas pero eso es de otro orden de otras situaciones que no vale la pena ventilar pero las obligaciones especiales de la contratista como su lealtad su principio de buena fe, así como la entidad Fuerza Aérea como el señor teniente Díaz por la presunción de buena fe que la señora le estaba entregando las planillas completas no las revisó no estoy, no estamos hablando de una omisión a sus obligaciones a sus supervisiones a sus AAA su forma diligente de actuar como supervisor del contrato que debió haberlas revisado no porque el principio de buena fe rige para todos y la mala fe y la buena fe se presume la mala debe ser doblegada, entonces bajo esos preceptos mi coronel realmente le solicitó que si es preciso se tiene a bien y reciba los documentos que están todos en orden enumerados acá firmados por un por la contratista y sigo también pues de todas maneras están a pesar de que están ahí se los voy AA decir lo que se va a entregar: una conversación de WhatsApp con los señores asesores de la de la empresa salud red del mes de enero hasta el mes de noviembre. donde se iba a solicitar el pago de la planilla como independiente con dirección Avenida primera de mayo No. 39095 Barrio Kennedy de Bogotá. Fotos de la empresa con su logotipo. entrego mis movimientos de plataforma NEQUI al número 3103869970 registrado a nombre de la sra Julie Tatiana Rojas Nieto asesora de empresas salud red y pantallazo de Instagram de la señora ya mencionada donde ella publica la empresa de salud red con el número de teléfono de ella. Cuarto la conversación vía whatsapp con el señor de la tesorería de la empresa salud red llamado Jorge donde me envía una carta con un radicado a ADRES. Quinto conversación que tuvo un familiar al número 3103869970 con la asesora en empresas SALUD RED llamada Julie Tatiana Rojas Nieto.

Interviene la Sra. MARIA ROSA AVELLANEDA: eso sí me faltó decirle coronel que yo tengo toda mi familia en Pacho estoy acá sola con mis hijas y mi esposo, entonces mi hermana se hizo pasar por un señor y anotó el número de ella y ella le indicó todos los datos el número de NEQUI la empresa todo o sea entonces pues mi hermana me mandó esos pantallazos. Esos son de Paola

Sigue el abogado:

Imágenes y consignaciones que realice los meses febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre al número NEQUI 3103819970 y las consignaciones que realiza número 3103295516 DAVIPLATA mayo y julio que son los números de las personas que trabajan con la empresa SALUD RED. Séptimo CD con las grabaciones de las llamadas que realice al señor Jorge tesorero de la empresa salud red y la llamada que realice a la señora Juliet Tatiana Rojas Nieto asesora de salud red. Octavo copia de la denuncia que se interpuso ante la Fiscalía por el delito de estafa y otros punibles que la fiscalía general pueda. De esta manera mi coronel creo que están presentados los descargos solicitándole vehementemente no se lesione más el patrimonio de esta funcionaria que ha sido multi victimizado víctima por estas situaciones que se le han presentado acá como ella lo pudo evidenciar y cómo lo puede evidenciar las pruebas documentales elementos materiales probatorio y esas evidencias físicas que legalmente obtenida que se ha podido recoger y pues como ustedes entenderán como ustedes entenderán pues como ustedes entenderán pues esto se recogió en un tiempo en un tiempo récord porque pues estas son las cosas que que la modalidad los preceptos como debe regir este tipo de

sanciones dice dándole celeridad que fue lo que hizo la Fuerza Aérea para tomar los correctivos correspondientes pues esto se hizo prácticamente del viernes AAA al fin de semana y ya estamos aquí presentes porque no se quiso solicitar el aplazamiento de la audiencia para una diligencia posterior sino dar trámite a esto y acudir a la generosidad y a la benevolencia de ustedes de parte de la señora pues agradeciendo porque de todas maneras como me decía ella muy agradecida muy agradecida que me dieron oportunidad de ver a mis hijas en estos 11 meses y en esos términos mi coronel dejó dejamos presentar los descargos y esperamos que usted tome una decisión la más acertada por el bien de esta señora víctima de una estafa que repercutió ante el contrato se tenga en cuenta como un disminuyente realmente no haber advertido la misma funcionaria la misma contratista al señor supervisor del contrato que de buena fe actuó siempre tratando de recibir y así no se hubiera podido iniciar, no estuviéramos sentados acá si no hubiéramos esperado los 20 días que faltan y hubiera salido la señora sin que nos hubiéramos visto abocados a esta citación, a esta audiencia."

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 articulo 3 "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Aunado a lo anterior el artículo 4 ibidem indica como deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.

En el inciso 2 del mismo artículo establece que la administración adelantase las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.

Que la Ley 1474 de 2011 mediante el procedimiento descrito en el Articulo 86, estableció un mecanismo efectivo para sancionar al contratista que ha incumplido, con el fin de proteger el interés público y evitar los posibles efectos adversos del incumplimiento.

Que el DECRETO 1273 DE 2018 establece en su "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

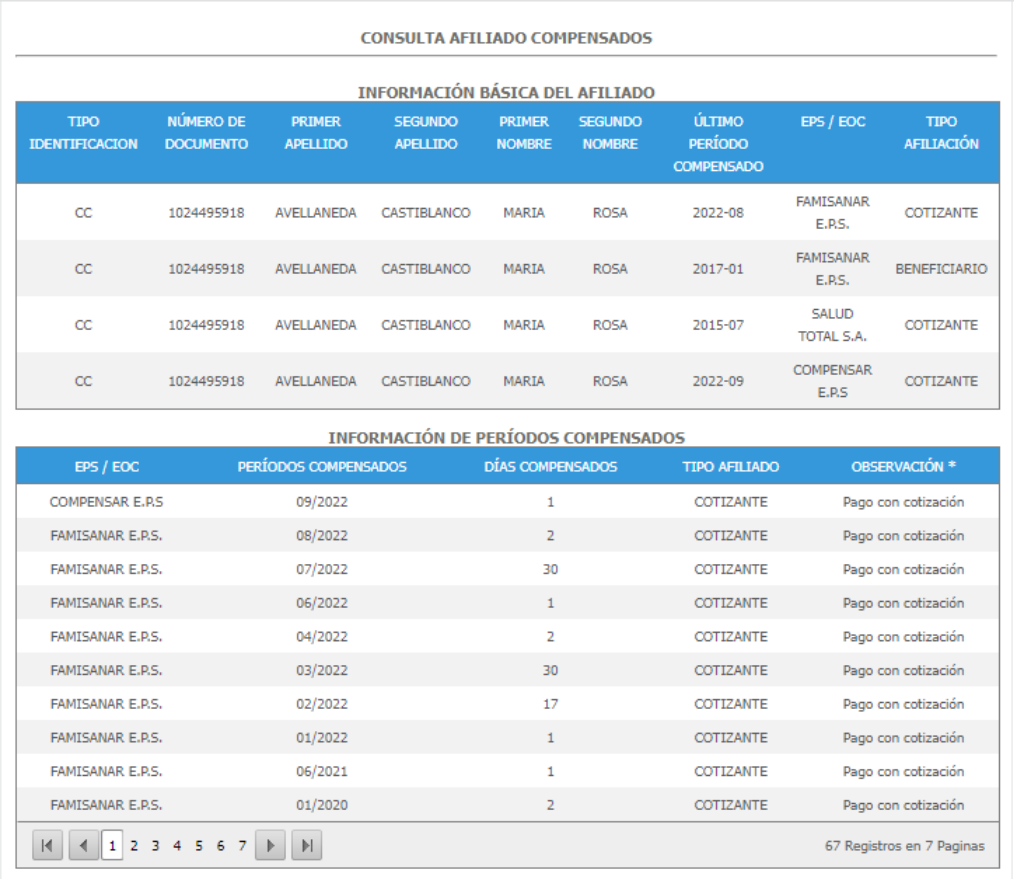
Que el contrato No 022-10-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 garantizaría el cumplimiento de una de las obligaciones de la Jefatura Salud – FAC contemplada en el acuerdo No 002 del 27 de abril de 2001 "por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".

Que una vez verificadas las condiciones del contrato No 022-02-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 respecto al deber legal que le asiste a todo contratista de realizar los aportes al sistema de seguridad social integral y que estos estes siendo debidamente compensados se analiza la información entregada por el supervisor en la que indica:

A. la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** con CC 1024495918, no aporta la planilla de pago los aportes a seguridad social del mes de septiembre.
B. En Razón a la novedad presentada se hace la verificación de los aportes realizado por la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO**, dando como resultado, que:

1. Se estable contacto con la empresa ARUS como operador de servicio de liquidación de planillas de pago de seguridad social de la contratista y se evidenció que la planilla N°56766211 para el mes de MAYO 2022 no corresponde al titular en mención.
2. Se evidencia un cambio en el tipo de planilla pasando del operador ARUS a SIMPLE para los aportes del mes de octubre y el mes de noviembre 2022.
3. Teniendo en cuenta la novedad presentada se verificó mes a mes los aportes a la seguridad social en la plataforma ADRES evidenciando lo siguiente:

MES	ENERO	FEBRERP	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Días Cotizados	2	17	30	2	0	1	30	2	1	0



CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	1024495918	AVELLANEDA	CASTIBLANCO	MARIA	ROSA	2022-08	FAMISANAR E.P.S.	COTIZANTE
CC	1024495918	AVELLANEDA	CASTIBLANCO	MARIA	ROSA	2017-01	FAMISANAR E.P.S.	BENEFICIARIO
CC	1024495918	AVELLANEDA	CASTIBLANCO	MARIA	ROSA	2015-07	SALUD TOTAL S.A.	COTIZANTE
CC	1024495918	AVELLANEDA	CASTIBLANCO	MARIA	ROSA	2022-09	COMPENSAR E.P.S	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
COMPENSAR E.P.S	09/2022	1	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2022	2	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2022	1	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2022	2	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2022	17	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2022	1	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2021	1	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2020	2	COTIZANTE	Pago con cotización

1 2 3 4 5 6 7

67 Registros en 7 Paginas

4. La información plasmada en las planillas presentadas por la contratista es la siguiente:

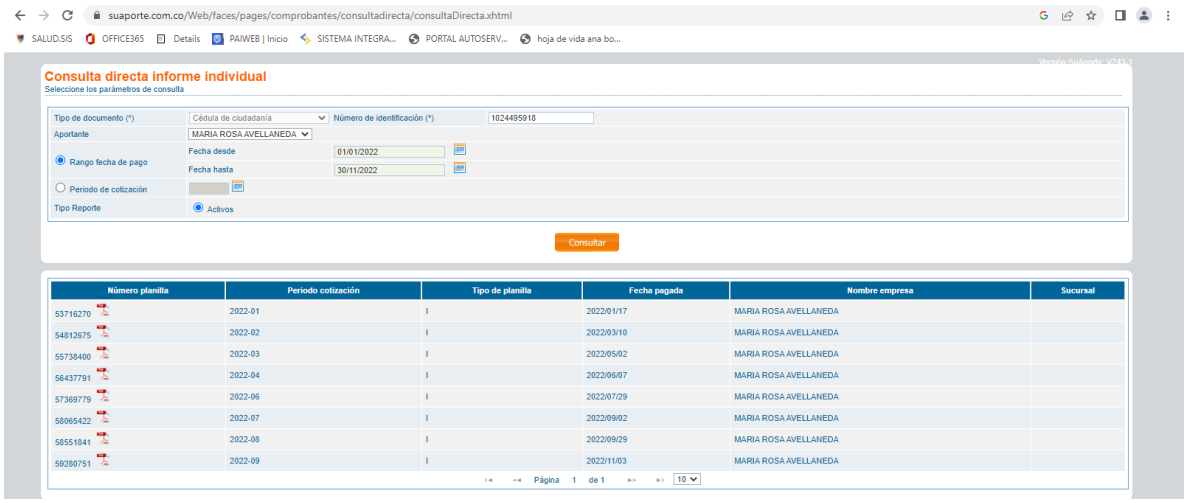
- Periodo cotizado: **ENERO** 2022 # **PLANILLA:** 53716270 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400 **Días AFP:** 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 17/01/2022.
- Periodo cotizado: **FEBRERO** 2022 # **PLANILLA:** 54812675 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400 **Días AFP:** 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 10/03/2022.
- Periodo cotizado: **MARZO** 2022 # **PLANILLA:** 55738400 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400 **Días AFP:** 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 02/05/2022.
- Periodo cotizado: **ABRIL** 2022 # **PLANILLA:** 56437791 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400

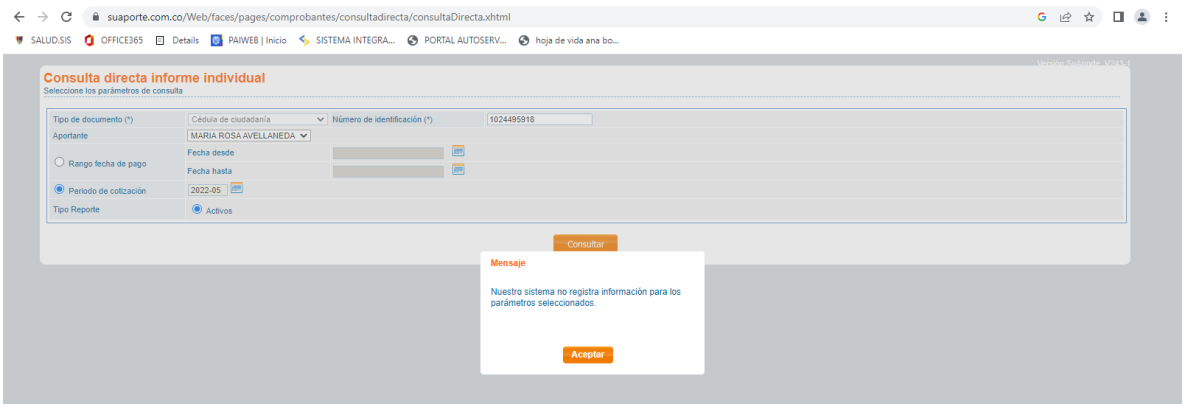
Días AFP: 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 07/06/2022.

- Periodo cotizado: **MAYO** 2022 # **PLANILLA:** 56766211 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400
 Días AFP: 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 28/06/2022.
- Periodo cotizado: **JUNIO** 2022 # **PLANILLA:** 57369779 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400
 Días AFP: 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 29/07/2022.
- Periodo cotizado: **JULIO** 2022 # **PLANILLA:** 58065422 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400
 Días AFP: 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 02/09/2022.
- Periodo cotizado: **AGOSTO** 2022 # **PLANILLA:** 58551841 ARUS **VALOR APORTES:** $309.400
 Días AFP: 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 29/09/2022.
- Periodo cotizado: **SEPTIEMBRE** 2022 # **PLANILLA:** 59280751 ARUS **VALOR APORTES:** $317.800 **Días AFP:** 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 29/09/2022.
- Periodo cotizado: **OCTUBRE** 2022 # **PLANILLA:** 1050547456 SIMPLE **VALOR APORTES:** $309.400 **Días AFP:** 30 **Días EPS:** 30 Días **ARP:** 30. **PAGADO:** 29/09/2022.

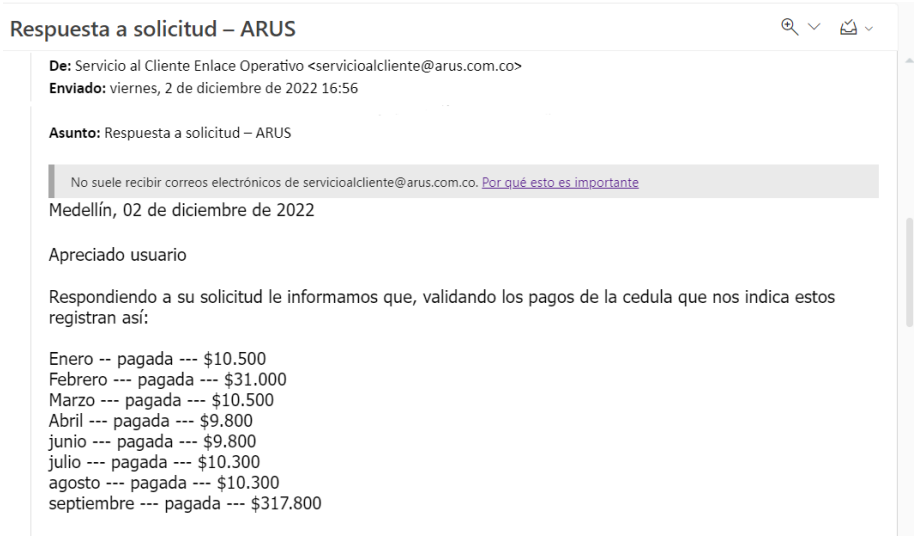
Los días cotizados mes a mes reportados en las planillas no coinciden con lo soportado en la plataforma ADRES.

5. Se verifican en la plataforma ARUS las planillas mensuales donde se evidencia que para el mes de MAYO 2022 no existe registro de dichos aportes como se evidencia a continuación:





Que esta entidad eleva consulta a la entidad SURA quien funge como operador encargado de realizar las liquidaciones de aportes de la planilla integrada (PILA) a fin de que brinde información sobre el valor aportado por la contratista la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** en los meses de enero a septiembre mes donde reporta haber cambiado de operador, y se tiene el siguiente resultado:



Respuesta a solicitud – ARUS

De: Servicio al Cliente Enlace Operativo <servicioalcliente@arus.com.co>
Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 16:56

Asunto: Respuesta a solicitud – ARUS

No suele recibir correos electrónicos de servicioalcliente@arus.com.co. Por qué esto es importante

Medellín, 02 de diciembre de 2022

Apreciado usuario

Respondiendo a su solicitud le informamos que, validando los pagos de la cedula que nos indica estos registran así:

Enero -- pagada --- $10.500
Febrero --- pagada --- $31.000
Marzo --- pagada --- $10.500
Abril --- pagada --- $9.800
junio --- pagada --- $9.800
julio --- pagada --- $10.300
agosto --- pagada --- $10.300
septiembre --- pagada --- $317.800

"el trabajador independiente debe pagar seguridad social sobre el 40% de sus ingresos mensuales, teniendo como base mínima el salario mínimo mensual, y sobre ese valor debe cotizar el 12.5% por salud y el 16% por pensión, y en algunos casos, aportes a riesgos laborales porcentaje que depende del nivel de riesgo para la actividad que desarrolle el trabajador independiente."

Que para el caso que nos ocupa la contratista la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** en atención a la ejecución del contrato **No 022-02-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022** se evidencia que recibe una contra prestación la cual se estima en un valor mensual de un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos moneda corriente ($1.346.800).

Que la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** debía reportar unos aportes correspondientes al salario mínimo legal mensual vigente ($1.000.000) por lo que considerado el tipo de riesgo (III) la suma a reportar debía ser de: $ 309.400 lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora por el pago tardío de los mismo.

Ingresos mensuales o valor mensual del contrato	$1.000.000
Ingreso base cotización (IBC)	$1.000.000

Salud	12.5%	$125.000
Pensión	16%	$160.000
FSP	0	$0
ARL	Riesgo III - 2.436%	$24.400
CCF	0%	$0

Total aporte	$309.400

Que una vez analizados los descargos realizados por la contratista la entidad presume la buena fe de la señora María Rosa Avellaneda, la Corte Constitucional ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y en concordancia con ello las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe, entendiendo que se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas.

Que las pruebas aportadas por la contratista que será aportadas a este acto fueron valoradas y se resalta en especial los soportes de los pagos realizados y la denuncia ante la fiscalía No 110016010000202215677 por Estafa contra la empresa SALUD RED permitiendo concluir que el accionar de la contratista está alineado con el deber de denuncia y que en efecto fue engañada por dicha empresa conociendo su situación hasta el requerimiento por el supervisor del contrato.

Que la entidad entiende los hechos narrados por la contratista sin embargo le recuerda que la obligación del pago de aportes a la seguridad social son un deber que le asiste a todos los independientes y que el deber de las entidades públicas es verificar que dicha obligación se cumpla.

Que una vez reanudada la audiencia el 13 de diciembre de 2022 se recibe solicitud escrita mediante oficio por parte de la señora MARIA ROSA AVELLANEDA en la que manifiesta su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato No 022-02-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 por lo que teniendo en cuenta que la vigencia 2022 está por concluir y que la entidad ya tomo las medidas para suplir dicha necesidad se acepta dicha terminación por lo que en este acto se resolverá dicha solicitud.

Así mismo se reciben las planillas y los soportes de los aportes debidamente realizados y verificados por el supervisor del contrato, así:

1. Enero planilla No. 105088746 por un valor de $309.400
2. Febrero planilla No. 1050883518 por un valor de $309.400
3. Marzo planilla No. 1050883979 por un valor de $309.400
4. Abril planilla No. 1050884395 por un valor de $309.400
5. Mayo planilla No. 1050886775 por un valor de $309.400
6. Junio planilla No. 1050886976 por un valor de $309.400
7. Julio planilla No. 1050887204 por un valor de $309.400
8. Agosto planilla No. 1050887461 por un valor de $309.400
9. Septiembre planilla No. 1050888010 por un valor de $309.400
10. Para el mes de octubre presenta 03 tres planillas:
 Planilla No. 1050607490 por un valor de $130.300
 Planilla No. 1050936925 por un valor de $19.100
 Planilla No. 1050939195 por un valor de $160.000
11. Para el mes de noviembre presenta 02 dos planillas:
 Planilla No. 1050547495 por un valor de $82.600
 Planilla No. 1050984464 por un valor de $233.100

Que con lo anterior se logra demostrar por la contratista que se encuentra al día con el deber legal que le asiste de realizar los aportes a la seguridad social tal como lo establece La ley 1955 de 2019 en su artículo 244 el cual dispone: *que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales.*

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido por lo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011," *La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."*

Que la audiencia pública permite el ejercicio del debido proceso en cuanto y frente a los cargos dados a conocer por la administración la contratista realiza los descargos con el fin de si es el caso desvirtuar los hechos endilgados por la administración.

Basado en todo lo anterior se tiene que la contratista demostró buena Fe, diligencia en los pagos efectuado y teniendo en cuenta que los hechos que generaron la presente investigación administrativa se encuentran superados,

Siendo la entidad garantista en cada una de las disposiciones establecidas en la ley. En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVESE el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra de la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.495.918.

ARTÍCULO SEGUNDO: REACTIVAR el contrato No 022-02-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 .

ARTÍCULO TERCERO: PAGAR el saldo correspondiente al mes de noviembre en favor de la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO,** una vez presentada la cuenta de cobro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: TERMINAR el contrato en respuesta positiva a la solicitud de terminación anticipada por lo que se procederá a **MODIFICAR Y REDUCIR** en tiempo y valor el contrato, una vez pagado y cargado al SECOP la factura correspondiente al mes de noviembre se efectuará la terminación de este.

ARTICULO QUINTO: LIBERAR los saldos del contrato **No 022-02-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 teniendo en cuenta el balance financiero del contrato.**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se notifica de forma electrónica, basados en la autorización de notificación electrónica cargada en el SECOP II. y se enviará copia al correo de la aseguradora Seguros del Estado S.A

ARTICULO SEPTIMO: compulsar copia de todo lo actuado a la fiscalía general de la Nación a fin de coadyuvar a la denuncia interpuesta por la señora **MARIA ROSA AVELLANEDA CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.495.918 la cual quedo bajo nota criminal No. 110016010000020221567 7.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso, el cual se debó interponerse, sustentarse y decidirse en audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los (13) trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



Coronel ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Director Administrativo y logístico Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana
Ordenador del Gasto